



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 20 de enero de 1995
 Núm. 16

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: a 12 pesetas por cada ejemplar.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Gobierno Civil de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 5 de enero de 1995.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

Artº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
240400904856	A ROS	21627995	ELCHE	18.08.94	25.000		RD 13/92	050.
240042264027	L SALGADO	32334688	BARCELONA	11.09.94	8.000		RD 13/92	090.1
240042261142	J PRADA	76755501	CABRERA DE MAR	14.08.94	15.000		RD 13/92	167.
240400951792	J BERGANTINOS	14337374	BARACALDO	9.11.94	25.000		RD 13/92	050.
240042317925	A VILLAR	09722787	ALONSOTEGUI	16.11.94	16.000		RD 13/92	106.2
240400940848	J FERNANDEZ	14827020	BILBAO	1.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240042264040	F PORTO	30563732	BILBAO	10.09.94	15.000		RD 13/92	019.1
240400886738	E LAGO	11921139	SESTAO	11.09.94	25.000		RD 13/92	052.
240042283939	H CUBERO	02463578	BURGOS	5.10.94	15.000		RD 13/92	151.2
240042281890	F GUTIERREZ	30586157	PURAS DE VILLAFRANCA	16.10.94	15.000		RD 13/92	146.1
240400933327	J GRANDIO	32284318	CORUNA A	25.09.94	25.000		RD 13/92	050.
240400887240	I PRESA	32303036	CORUNA A	16.09.94	30.000		RD 13/92	050.
240400939676	A HERNANDEZ	32348914	CORUNA A	28.10.94	25.000		RD 13/92	050.
240042303860	J ABLEDO	32425326	CORUNA A	28.10.94	15.000		RD 13/92	146.1
240400934186	M CAAMANO	33248037	CORUNA A	29.09.94	25.000		RD 13/92	050.
240400951585	P BRAGADO	11937958	RIBEIRA	7.11.94	20.000		RD 13/92	052.
240042280033	J BEIROA	33249771	SANTIAGO	18.09.94	2.000		RDL 339/90	059.3
240042280045	J BEIROA	33249771	SANTIAGO	18.09.94	2.000		RDL 339/90	059.3
240400939251	E FERNANDEZ	76528537	SANTIAGO	25.10.94	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240400939986	E GARCIA	03766393	CORDOBA	29.10.94	25.000		RD 13/92	050.
240400930510	C BLANCO	10189854	ASTORGA	10.09.94	25.000		RD 13/92	050.
240042310141	S GOMEZ	10194478	ASTORGA	29.10.94	10.000		RD 13/92	010.1
240100930280	S FERNANDEZ	11656256	BENAVIDES	28.09.94	15.000		RD 13/92	090.2



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
240042238740	D ARGUELLO	09736454	BERCIANOS DEL PARAMO	2.09.94	5.000		RDL 339/90	061.1
240100958884	J MAYO	10051519	FABERO	17.09.94	10.000		RD 13/92	171.
240100943728	M SOTO	71411615	LA POLA DE GORDON	30.09.94	15.000		RD 13/92	154.
240042285717	S GUTIERREZ	09525997	BEBRINO DE GORDON	10.09.94	15.000		RD 13/92	007.2
240042304840	J ASTORGA	10197776	SAN PEDRO LAS DUEN	5.11.94	10.000		RD 13/92	090.2
240100984810	M GONZALEZ	09702214	MATALUENGA	7.10.94	15.000		RD 13/92	159.
240042308109	J BALBOA	00312348	LEON	10.11.94	15.000		RD 13/92	167.
240400942389	F GUTIERREZ	09617779	LEON	13.11.94	25.000		RD 13/92	050.
240400908746	M DE LA VARGA	09674295	LEON	3.09.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240400941658	E TESTERA	09687711	LEON	9.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240400942183	O BAYON	09732554	LEON	11.11.94	25.000		RD 13/92	050.
240400942237	J FERNANDEZ	09734888	LEON	12.11.94	20.000		RD 13/92	048.
240400889569	M FUERTES	09749552	LEON	3.11.94	30.000		RD 13/92	052.
240400887160	P MONZU	09753167	LEON	16.09.94	25.000		RD 13/92	052.
240400951937	F VALLE	09755166	LEON	9.11.94	30.000		RD 13/92	052.
240042295802	R BANOS	09776223	LEON	29.10.94	25.000		RD 13/92	072.1
240100975821	J FERNANDEZ	09778854	LEON	10.09.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240100975833	J FERNANDEZ	09778854	LEON	10.09.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240400941932	E SUAREZ	09804692	LEON	10.11.94	25.000		RD 13/92	050.
240400952000	I GARCIA	10151122	LEON	10.11.94	25.000		RD 13/92	052.
240042282510	A PABLOS	09604185	CABRERA DE LAMANZA	5.09.94	10.000		RD 13/92	090.1
240042287787	D DAS DORES	LE002657	PONFERRADA	21.09.94	10.000		RDL 339/90	061.1
240200896281	G ALVAREZ	09913460	PONFERRADA	6.10.94	25.000		RD 13/92	052.
240400888541	J MARTINEZ	10021405	PONFERRADA	15.10.94	20.000		RD 13/92	052.
240042287635	V LAUREIRO	10039261	PONFERRADA	6.10.94	15.000		RD 13/92	167.
240400885059	P NISTAL	10059603	PONFERRADA	24.08.94	25.000		RD 13/92	052.
240100971700	A REGUERA	10075756	PONFERRADA	29.08.94	35.000		D130186	
240400942006	M PEREZ	50837214	QUINTANA CASTILLO	10.11.94	25.000		RD 13/92	050.
240100932100	M VALENCIA	09616833	SANTA MARIA PARAMO	21.09.94	15.000		RD 13/92	154.
240042307518	N DE PAZ	09782780	SANTA MARIA PARAMO	16.10.94	15.000		RD 13/92	143.1
240042307520	N DE PAZ	09782780	SANTA MARIA PARAMO	16.10.94	15.000		RD 13/92	117.1
240042281645	S ORDAS	10188488	SANTA MARIA PARAMO	5.11.94	10.000		RD 13/92	094.2
240042281876	C FERNANDEZ	10176226	LA VEGA DE ROBLEDO	15.10.94	16.000		RD 13/92	106.2
240100990615	J GONZALEZ	09761344	LA MAGDALENA	21.10.94	5.000		RDL 339/90	059.3
249100921601	J GARBACHE	72409360	REDIPIERTAS	28.10.94	50.000		RDL 339/90	072.3
240042307385	C DIEZ	09772207	VALDEPIELAGO	22.11.94	15.000		RD 13/92	117.1
240400938660	F CANON	09721878	VILLAHAIPIERA	23.10.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042295887	I FERNANDEZ	09731103	VILLAQUILAMBRE	28.10.94	15.000		RD 13/92	167.
240042308146	H FERNANDEZ	09672594	VILLARRODRIGO REGU	18.10.94	10.000		RDL 339/90	061.3
240042285304	F DEL CASTILLO	09758940	VILLASINTA	28.09.94	15.000		RD 13/92	117.1
240042293933	L GONZALEZ	10866241	LUGO	1.11.94	15.000		RD 13/92	167.
240400888863	S MARTINEZ	33792802	RIBADRO	23.10.94	25.000		RD 13/92	050.
240400882459	M PUERTO	10035645	ALCALA DE HENARES	23.08.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240400889041	G NAVA	00113008	ALCORCON	26.10.94	35.000	1	RD 13/92	052.
240042247560	A VALVERDE	71008543	COLLADO VILLALBA	9.07.94	15.000		RD 13/92	167.
240042293910	F GARCIA	29794344	COLMENAR VIEJO	26.10.94	16.000		RD 13/92	052.2
240400889510	R GUERRA	02207031	GETAFE	2.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240400939500	M FERNANDEZ	00422163	MADRID	26.10.94	30.000		RD 13/92	050.
240042290920	F LLOPIS	01128583	MADRID	7.11.94	15.000		RD 13/92	167.
240400930314	M LOPEZ	01143647	MADRID	9.09.94	25.000		RD 13/92	050.
240400933406	A GOMEZ	02223852	MADRID	25.09.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240400902161	D ZORZO	02252025	MADRID	3.08.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240400939720	E ESPINEIRA	02830614	MADRID	28.10.94	25.000		RD 13/92	050.
240400909027	J MUNIZ	03689500	MADRID	5.09.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240200895628	M SALVADORES	05204555	MADRID	23.08.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240400933492	G RODRIGUEZ	07223969	MADRID	25.09.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240400936055	F PAJARES	50175535	MADRID	7.10.94	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240042290476	I GIMENEZ	50824995	MADRID	28.10.94	15.000		RD 13/92	167.
240042278403	J GARCIA	51060638	MADRID	8.10.94	15.000		RD 13/92	167.
240400906129	J GIL	51333617	MADRID	24.08.94	30.000		RD 13/92	050.
240400935592	J HORCAJADA	00791652	MEJORADA DEL CAMPO	6.10.94	30.000		RD 13/92	050.
240042304256	M DE ORIOI	16221752	MAJADAHONDA	3.11.94	5.000		RD 13/92	090.2
240042302144	J VEGA	10018941	MOSTOLES	1.11.94	15.000		RD 13/92	146.1
240042254666	J ALVAREZ	11061074	CABORANA ALFER	31.08.94	45.500	1	RD 13/92	048.
240400940009	D BLANCO	10456351	AVILES	28.10.94	20.000		RD 13/92	048.
240400934370	J MARTIN	11300715	AVILES	30.09.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042195250	P GARCIA	11379345	AVILES	26.06.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240400904224	L SOTO	11393511	AVILES	15.08.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240400947946	L SANCHEZ	11346702	CANCIENES CORVERA	15.11.94	25.000		RD 13/92	050.
240042290075	TRANS BIERZO S L	B33651415	GIJON	26.10.94	5.000		RDL 339/90	061.4
240400941166	A VALBUENA	09672972	GIJON	5.11.94	20.000		RD 13/92	050.
240400950027	L PEREZ	10032256	GIJON	18.10.94	25.000		RD 13/92	052.
240042307245	M ALVAREZ	10787596	GIJON	13.11.94	50.000	1	RD 13/92	084.1
240400909568	M ALONSO	10791914	GIJON	7.09.94	25.000		RD 13/92	050.
240042270982	S GALLEGO	10803976	GIJON	13.09.94	15.000		RD 13/92	167.
240400940046	J MARTINEZ	10878430	GIJON	29.10.94	30.000		RD 13/92	050.
240400931951	A MELON	10472981	OVIEDO	19.09.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240400892260	J BAYON	11039986	OVIEDO	2.07.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042303884	I MARTIN	15890893	OVIEDO	31.10.94	15.000		RD 13/92	146.1
240400940459	J CARBAJAL	11400478	PENANILLAN PRAVIA	31.10.94	20.000		RD 13/92	048.
240400881959	V DEMELOS	34567456	A RUA	18.08.94	30.000		RD 13/92	052.
240042314365	G PRIETO	34910508	CASTRO CALDELAS	18.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
240042284830	J SUAREZ	12751103	PALENCIA	9.11.94	15.000		RD 13/92	009.1
240400935245	E FERNANDEZ	41439336	IBIZA	4.10.94	30.000		RD 13/92	050.
240042279936	D PORTELA	35810432	LA GUARDIA	3.09.94	20.000		RD 13/92	087.1C
240400941403	F DIEZ	10180453	VIGO	9.11.94	25.000		RD 13/92	050.
240042297082	E MENDEZ	36027019	VIGO	20.10.94	15.000		RD 13/92	117.1
240400898170	R VALDES	30626630	SANTANDER	18.07.94	30.000		RD 13/92	050.
240400939342	Y ALONSO	13929675	TORRELAVEGA	26.10.94	25.000		RD 13/92	050.
240042290531	D BLAS	11526489	TRUN	12.11.94	25.000		RD 13/92	084.1
240400904819	G VICENTE	15938578	RENERIA	18.08.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240042297719	T RUBIO	10192496	SAN SEBASTIAN	4.10.94	10.000		RD 13/92	109.1
240042276560	F GARCIA	37366652	EL VENDRELL	30.08.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240042276558	F GARCIA	37366652	EL VENDRELL	30.08.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240400939305	J FAUS	19991337	VALENCIA	26.10.94	25.000		RD 13/92	050.
240400905630	T DIEZ	09711120	LAGUNA DE DUERO	23.08.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240042276625	F SAEZ	097970298	VALLADOLID	12.09.94	15.000		RD 13/92	146.1
240042303008	E PEREZ	09315360	VALLADOLID	14.11.94	15.000		RD 13/92	146.1
240400951512	F HERNANGOMEZ	12190607	VALLADOLID	7.11.94	25.000		RD 13/92	052.
240400952024	M TREJO	72241492	VALLADOLID	10.11.94	25.000		RD 13/92	052.
240042270167	V MIGUEZ	11969397	ZAMORA	12.09.94	15.000		RD 13/92	167.

164

32.640 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 5 de enero de 1995.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

Artº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
240400883579	A ASENCIO	21967979	ALICANTE	15.07.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042291006	J OLTRA	21599240	COCELTAINA	14.11.94	16.000		RD 13/92	106.2
240101002140	C ZAPICO	43500526	BARCELONA	2.11.94	16.000		RD 13/92	094.1D
240042273557	MATAVE S A	A08195232	S COLOMA CERVELLO	18.10.94	10.000		RDL 339/90	061.3
240042227407	M CASANOVAS	40729116	SABADELL	13.11.94	35.000		D130186	
240400955803	J ELENA	12903846	BURGOS	17.11.94	30.000		RD 13/92	052.
240042270192	M CAMARA	13140634	PINILLA DE BARRUECOS	16.09.94	15.000		RDL 339/90	062.1
240400955062	R ARIAS	32434900	CORUNA A	9.11.94	30.000		RD 13/92	052.
240042262470	A DUAL	32746054	CORUNA A	2.09.94	35.000		D130186	
240100948088	M GARCIA	33799707	CORUNA A	21.08.94	35.000		D130186	
240100944976	M GARCIA	33799707	CORUNA A	22.08.94	35.000		D130186	
240042291419	S DIAZ	34892994	CORUNA A	5.11.94	15.000		RD 13/92	167.
240400939731	F VAZQUEZ	36034735	CORUNA A	28.10.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042279092	C GONZALEZ CONCHEIRO	33240155	SANTIAGO	11.09.94	16.000		RD 13/92	101.1
240400889314	A BOUZA	32588425	FERROL	31.10.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240100959130	D RODRIGUEZ	33634860	FERROL	13.10.94	10.000		RDL 339/90	061.3
240042294986	A SANCHEZ	C 001533	OLEIROS	22.10.94	50.000		RDL 339/90	060.1
240400942420	M FERNANDEZ	34587323	PERILLO OLEIROS	13.11.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240042277708	R SEBIO	33291887	SANTIAGO	12.10.94	35.000		D130186	
240042297598	S BERJON	09716073	LAS PALMAS G C	1.11.94	15.000		RD 13/92	167.
240400943199	M ESCAPA	09778092	ARDON	24.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240400955785	R MARTIN	10189058	ASTORGA	17.11.94	40.000	1	RD 13/92	052.
240100998766	S GOMEZ	10194478	ASTORGA	8.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
240400950398	M FERNANDEZ	10053729	BEMBIBRE	26.10.94	20.000		RD 13/92	052.
240400955086	J RAMOS	10055668	BEMBIBRE	11.11.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042299054	I VIEJO	09749117	BONAR	30.10.94	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042303690	T FERNANDEZ	10017588	CORTIGUERA	12.11.94	15.000		RD 13/92	117.1
240042294639	J PERRANDES	10048507	CAMPONARAYA	10.11.94	25.000		D130186	
242242312770	J VALTUILLE	10080499	CAMPONARAYA	14.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240042306708	F NOVOA	09733104	CISTIENA	15.11.94	15.000		RD 13/92	167.
240101115827	J CRUZ	10129514	LA BANEZA	22.11.94	5.000		RD 13/92	171.
240101115438	F MUÑOZ	10134447	LA BANEZA	25.11.94	10.000		RD 13/92	171.
240100999126	D GARCIA	71537215	LA BANEZA	12.11.94	15.000		RD 13/92	154.
240042307324	L RODRIGUEZ	09776034	SANTA LUCIA DE GOR	17.11.94	35.000		D130186	
240400951378	A SANCHEZ	09307642	LEON	6.11.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240400947533	J ALVAREZ	09673756	LEON	14.11.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240042246888	C VAZQUEZ	09712131	LEON	26.09.94	15.000		RD 13/92	117.1
240042295656	A MATEO	09723494	LEON	13.11.94	35.000		D130186	
240042295668	A MATEO	09723494	LEON	13.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240042306447	A MATEO	09723494	LEON	13.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
240200870516	M FERNANDEZ	09740679	LEON	8.11.94	25.000		RD 13/92	050.
240100987902	F RODRIGUEZ	09752929	LEON	14.11.94	15.000		RD 13/92	117.1
240042247170	J PEREZ	09766196	LEON	17.11.94	15.000		RD 13/92	151.2
240042309758	J MARTINEZ	09770573	LEON	6.11.94	50.000	3	RD 13/92	020.1
240400957526	M FERNANDEZ	09775264	LEON	16.11.94	50.000	3	RD 13/92	050.
240400942778	L PRAT	37686835	LEON	14.11.94	25.000		RD 13/92	050.
240100976771	A GONZALEZ	09755873	PUENTE CASTRO	21.11.94	10.000		RDL 339/90	061.3
240200870565	A PUERTO	09919873	PONFERRADA	12.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240400952152	F ALONSO VILLAREJO	10009300	PONFERRADA	11.11.94	20.000		RD 13/92	052.
240400955402	E SILVA	10034774	PONFERRADA	13.11.94	20.000		RD 13/92	052.
240400940939	V BLAZQUEZ	10044457	PONFERRADA	2.11.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240400888991	P GOLVANO	10052754	PONFERRADA	25.10.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240100971979	M PEREZ	10055399	PONFERRADA	10.11.94	50.000	1	RD 13/92	003.1
240100971888	J FERNANDEZ	10084735	PONFERRADA	9.11.94	50.000		RDL 339/90	060.1
240100971906	J FERNANDEZ	10084735	PONFERRADA	19.11.94	50.000		RDL 339/90	060.1
240400950544	Z LEON	11685907	PONFERRADA	26.10.94	30.000		RD 13/92	052.
240100937182	A MERINO	22726727	PONFERRADA	16.11.94	5.000		RDL 339/90	061.3
240400951421	M MURCIEGO	34676784	PONFERRADA	6.11.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042227304	M SALGADO	LE003909	LA MARTINA	14.11.94	15.000		RD 13/92	169.
240400941221	J RUBIO	09755523	VILLAR DE OMANA	7.11.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042272371	J MARTINEZ	71420452	SANTA MARIA PARAMO	9.10.94	10.000		RDL 339/90	061.3
240400947788	B FERNANDEZ	51333260	STA MARINA DE TORR	15.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240200870188	P LOPEZ	09767981	QUINTANA DEL MONTE	3.10.94	30.000		RD 13/92	050.
240042323585	J RODRIGUEZ	09780024	VALVERDE ENRIQUE	20.11.94	15.000		RD 13/92	117.1
240100992119	SERVICIOS DE CONTROL L P S	B21146535	VILLABLINO	17.09.94	35.000		D130186	
240400947545	M BRAZ	LE001649	VILLABLINO	14.11.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240400935543	J CASTANON	10040966	VILLABLINO	6.10.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240400955645	P HEVIA	10593127	CABOALLES DE ABAJO	14.11.94	25.000		RD 13/92	050.
240400948446	M RODRIGUEZ	09752851	VALDESANDINAS	18.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240042309059	A DE ALEJANDRO	16521778	LOGRONO	14.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240400951287	E RODRIGUEZ	10025233	LUGO	5.11.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240400940691	A SUAREZ	71588431	ALCALA DE HENARES	1.11.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042299066	L HORTELANO	09262226	ALCOBENDAS	4.11.94	16.000		RD 13/92	101.1
240400951342	P ROSANES	50820204	ALCORCON	5.11.94	40.000	1	RD 13/92	052.
240400951810	C GUERRERO	51368093	COLLADO VILLALBA	9.11.94	30.000		RD 13/92	052.
240400951755	A GONZALEZ	11734949	COSLADA	9.11.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240042304876	A FERNANDEZ	50693167	FUENLABRADA	6.11.94	15.000		RD 13/92	146.1
240042280860	A MORATALLA	06205370	GETAFE	10.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240400942171	M TESOIRO	05223566	LAS ROZAS DE MADRID	11.11.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240400952498	M MARTIN	00620486	MADRID	16.11.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240400940630	A OTERO	01048753	MADRID	1.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240042290452	J LOPEZ	02112063	MADRID	13.11.94	20.000		RD 13/92	083.1
240042325510	J PERUYERO	09380824	MADRID	18.11.94	15.000		RD 13/92	106.2
240042303355	A MONTORO	11822056	MADRID	7.11.94	5.000		RDL 339/90	061.1
240100956747	M PALEO	45700288	MADRID	7.12.94	5.000		RDL 339/90	061.3
240400951111	R REY	50150271	MADRID	2.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240400889363	A GONZALEZ	50656779	MADRID	31.10.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240042227316	M VAQUERO	50671743	MADRID	20.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240042297859	J ZURRO	50845465	MADRID	18.11.94	16.000		RD 13/92	106.2
240042304207	M LOPEZ	76210365	MADRID	18.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240042265792	A FIERRO	01390916	MAJADAHONDA	6.10.94	15.000		RD 13/92	167.
240042258027	F GARCIA	51051771	MAJADAHONDA	10.08.94	5.000		RD 13/92	015.1
240042292266	J FERNANDEZ	07512301	SAN FERNANDO HENARES	1.11.94	16.000		RD 13/92	101.1
240400886969	M ORTIZ	31100946	TORREMOJINOS	13.09.94	40.000	1	RD 13/92	052.
240042305686	J ESPINOSA	11419177	AVILES	15.11.94	5.000		RDL 339/90	059.3
240042323937	J SAIZ	12224897	AVILES	13.11.94	15.000		RD 13/92	167.
240400943606	J FERNANDEZ	10389455	TRASONA CORVERA	28.11.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240400942961	J CAJIAO	11393255	CUDILLERO	20.11.94	20.000		RD 13/92	048.
240400889053	F MORENO	00140162	GIJON	26.10.94	25.000		RD 13/92	052.
240042312952	E GARCIA	10486900	GIJON	9.11.94	15.000		RD 13/92	167.
240400941774	J MANSO	10828486	GIJON	10.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240400948185	R BENITO	11043984	GIJON	17.11.94	25.000		RD 13/92	050.
240400948343	S ARTERO	71611137	LA FELGUERA	18.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240400941853	M SANCHEZ	11054898	POLA DE	10.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240400948124	R GARCIA	11069647	POLA DE LENA	16.11.94	30.000		RD 13/92	050.
240042312629	L VAZQUEZ	11036261	MIERES	14.11.94	35.000		D130186	
240400941798	T CERRA	09367915	OVIEDO	10.11.94	35.000	1	RD 13/92	050.
240100943388	M GONZALEZ	10562906	OVIEDO	13.06.94	5.000		RDL 339/90	061.3
240042430584	R SUAREZ	11403626	OVIEDO	16.11.94	15.000		RD 13/92	167.
240400950556	A LOPEZ	45425936	OVIEDO	26.10.94	35.000	1	RD 13/92	052.
240200898654	J PEREZ	10068180	EL BARCO VALDEORRAS	28.10.94	25.000		RD 13/92	050.
240400955505	A MARTINEZ	10188825	ORENSE	13.11.94	20.000		RD 13/92	052.
240400947971	M MERINO	09665489	PALENCIA	16.11.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240042301450	B GALINANES	35422528	CAMBADOS	12.11.94	16.000		RD 13/92	101.1
240400939573	R MEJUTO	76809207	LALIN	27.10.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240400889818	F DOBAO	10012103	PONTEVEDRA	7.11.94	30.000		RD 13/92	052.
240400951445	J GONZALEZ	34456983	VIGO	6.11.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240400954239	J VALCARCEL	10021742	VILLAGARCIA DE AROSA	9.10.94	30.000		RD 13/92	050.
240042298694	J POMBO	13700885	SANTANDER	7.11.94	50.000	1	RD 13/92	084.1
240100922191	M ALVAREZ	08092694	BEJAR	8.08.94	15.000		RD 13/92	159.
240042198705	F CASTRO	55004723	DONOSTIA	10.09.94	15.000		RD 13/92	117.1
240400942080	F DEHESA	72570909	LEGAZPIA	11.11.94	35.000	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
240042300937	E RINCON	72760298	SAN SEBASTIAN	29.10.94	15.000		RD 13/92	155.
240400951354	E COBOS	03545854	TOLEDO	6.11.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240042293945	J CASTELBANQUE	18377994	PICASCENT	2.11.94	60.000		D130186	
240400948677	R COLLANTES	12371606	CEINOS	20.11.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240400942201	F RODRIGUEZ	09264543	VALLADOLID	11.11.94	25.000		RD 13/92	050.
240400934551	J DE LA CAL	09266527	VALLADOLID	1.10.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240400941981	M CUESTA	12741911	VALLADOLID	10.11.94	40.000	1	RD 13/92	050.
240400941452	M MILLANO	16251661	VITORIA GASTEIZ	8.11.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240400947843	A BLANCO	10610867	ZARAGOZA	15.11.94	50.000	2	RD 13/92	050.
240042297628	D IGLESIAS	15249712	VILLALOBOS	15.11.94	35.000		D130186	

165

32.640 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Resolución de la Excma. Diputación Provincial referente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Consumo, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1994, mediante el sistema de concurso-oposición, tanto para el turno de promoción interna como para el libre, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON n.º 187, de 18 de agosto de 1994, en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 171, de 5 de septiembre de 1994, y por reseña en el Boletín Oficial del Estado número 253, de 22 de octubre de 1994.

De conformidad con la Base octava de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON n.º 187, de 18 de agosto de 1994, y Boletín Oficial de Castilla y León n.º 171, de 5 de septiembre de 1994, se hace pública la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Excma. Diputación Provincial para la provisión de dos plazas de Técnico de Consumo para esta Diputación Provincial, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, resultando admitidos para los referidos puestos los aspirantes que, optando por el sistema de Acceso Libre, a continuación se relacionan:

Admitidos

Orden	Apellidos y nombre
01	Aguayo Ortiz, Inmaculada
02	Becerro Cañas, Marta
03	Calvo Riera, Sergio
04	Caso Zabala, Luis de
05	Cimas Hernando, M.ª Elena
06	Díez Suárez, Ana María
07	Fernández Domínguez, Julio C.
08	Gallardo Hurtado, Silvia
09	García González, Yolanda
10	Gervasi Vidal, Juan José
11	Hurtado Martín, Eva
12	Morillo Monje, M.ª Teresa
13	Ortiz Quintana, Cristina
14	Parrado Castro, Amado
15	Pérez César, Mercedes
16	Pérez Gallego, Angel
17	Prieto Alvarez, Ana C.
18	Teresa Heredia, Rosario
19	Vega Arias, Montserrat
20	Viforcós Martínez, Carmen

Del mismo modo resultan Excluidos, por los motivos que se indican, los aspirantes que a continuación se relacionan:

-Andrés Oterino, Angel de (por no haber abonado los correspondientes derechos de examen dentro del plazo concedido al efecto).

-González de Celis, José (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).

-Trillo Molina, Cristóbal (por no haber abonado los correspondientes derechos de examen dentro del plazo concedido al efecto).

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos al citado Concurso-Oposición por el sistema de Acceso Libre se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Excma. Diputación Provincial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la Base octava de la convocatoria en relación con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 30 de diciembre de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 243

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Construcciones y Promociones San Antonio, S.L., NIF B-24217226, para el pago de una deuda por importe de 337.562 pesetas que a continuación se reseña:

Exped. 249440002208F, con fecha de resolución 24 de octubre de 1994.

Subx. Núm. liquidación	Concepto	Fase	Fecha lim.	Importe
1 A-2460094530012911	IVA REG. GEN. 94 3T	Vol.	20-10-94	337.562

Este órgano de la AEAT, en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del vigente Reglamento General de Recaudación y las O.M. de 26 de diciembre de 1991 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31 de julio de 1992 desarrollada por resolución de 18 de septiembre de 1992 de la AEAT, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

-Por considerar que la petición no se extiende al total de las deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública, sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

Subx.	Importe	F. Inter.	% Inter.	Días	Intereses	Total
1	337.562	20-10-94	11,00	4	407	337.969

Considerando que tras reiterados intentos por el trámite usual de notificaciones que prevé la legislación vigente no ha sido posible la notificación al interesado, se le comunica por este medio, advirtiéndose que las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario cuya fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que esta notificación aparezca publicada en la primera o segunda quincena del mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del citado Reglamento General de Recaudación.

Si la fecha indicada para cada ingreso coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) —en las que no es preciso tener cuenta abierta mediante los impresos de abonar que de no haberse recibido, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o Administración correspondiente a su domicilio.

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, cabe interponer, en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

—De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el R.D. 2224/79.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1999/81.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 21 de diciembre de 1994.—El Jefe de la Dependencia, Alvaro García-Capelo Pérez.

12650

8.160 ptas.

* * *

ADMINISTRACION DE PONFERRADA

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ponferrada (León).

Hace saber: Que intentado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre de 1990, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento establecido en el apartado 5 del artículo antes citado, se comunica por medio del presente la notificación del siguiente acuerdo a don Antonio Alvarez Fernández:

Por el señor Administrador, en fecha 28 de junio de 1994, se ha tomado el siguiente acuerdo:

Visto el expediente administrativo de apremio que por esta Unidad de Recaudación de la AEAT de Ponferrada se tramita contra la Comunidad de Bienes Hiper Albisa, C.B., con CIF E24086613 y domicilio en carretera Antigua Madrid-Coruña, Bembibre-León, por los conceptos e importes siguientes:

Clave liquidación	Concepto	Importe
A2411893500007321	Sanciones tributarias	30.000
A2411893410000217	IRPF Liquidaciones	57.860
A2411893500012271	IRPF Retenciones	81.061
A2411893500014229	Sanciones tributarias	12.000
A2460093010018259	IRPF Actas ret. trab.	168.605

Resultando que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haberse producido el mismo, se expidieron las oportunas certificaciones de descubierta, que fueron providenciadas de apremio por el señor Jefe de la Dependencia de Recaudación y notificadas a la Comunidad de Bienes en las siguientes fechas:

Clave liquidación	Concepto	Fecha notif.
A2411893500007321	Sanciones tributarias	27.12.93
A2411893410000217	IRPF Liquidaciones	07.02.94
A2411893500012271	IRPF Retenciones	14.02.94
A2411893500014229	Sanciones tributarias	30.04.94
A2460093010018259	IRPF Actas ret. trab.	30.04.94

Resultando que, al no haberse efectuado el pago de las mencionadas deudas dentro del plazo establecido por el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se dictó providencia de embargo contra los bienes de la deudora en fecha 27 de enero de 1994.

Resultando que, como consecuencia del procedimiento ejecutivo, no se embargó cantidad alguna.

Vistas la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 en su redacción dada por la Ley 10/85, de 26 de abril.

El Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Las demás disposiciones aplicables.

Considerando que, según el artículo 33 de la Ley General Tributaria "Tendrán la consideración de sujetos pasivos, en las Leyes Tributarias en que así se establezca, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición".

Considerando que, el artículo 39 de la Ley General Tributaria establece "Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades".

Considerando que, el artículo 12 apartado 2, del Reglamento General de Recaudación, dispone que: "La responsabilidad solidaria alcanza a la totalidad del importe exigible al deudor principal por todos los componentes de la deuda tributaria mencionados en el artículo 58 de la Ley General Tributaria y, en su caso, por las costas del procedimiento de apremio".

Considerando que, las deudas a esta fecha importan:

Clave liquidación	Concepto	Importe
A2411893500007321	Sanciones tributarias	30.000
A2411893410000217	IRPF Liquidaciones	57.860
A2411893500012271	IRPF Retenciones	81.061
A2411893500014229	Sanciones tributarias	12.000
A2460093010018259	IRPF Actas ret. trab.	168.605
	Suma	349.526
	Intereses de demora	6.028
	Total débitos	355.554

En su virtud se acuerda: Declarar responsable solidario de la entidad Hiper Albisa, C.B., a los comuneros que más adelante se detallan y en la proporción siguiente:

NIF	Nombre	Importe Respons.
16.260.026S	Alvarez Fernández Antonio	177.777
51.636.911W	Vicente Ventoso Fco. Javier	177.777

De merecer este acuerdo la conformidad de V.S., procede su notificación a los interesados para su ingreso.

Contra la extensión y fundamento del presente acuerdo puede interponer recurso de reposición ante esta Administración de la AEAT de Ponferrada o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León, ambos en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a recibir la presente notificación, sin que puedan simultanearse dichos recursos, debiendo tener en cuenta que la interposición del recurso no suspenderá el

procedimiento a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne el importe de estos.

El ingreso de las cantidades a que se extiende su responsabilidad, deberá realizarse, según establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación en los siguientes plazos:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Los documentos cobratorios mediante los cuales deberá realizarse el ingreso se encuentran en la Unidad de Recaudación de esta Administración, pudiendo efectuarlo, bien en la entidad de depósito que presta el Servicio de Caja en Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o a través de la entidad colaboradora.

Podrá solicitar aplazamiento para el pago de la deuda descrita, de acuerdo con los artículos 48 y ss. del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 12 de diciembre de 1994.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.—V.º B.º El Administrador, Carlos González Zanuy.

12693

13.680 ptas.

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981, esta Secretaría Delegada ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a Karmen Gr. Sociedad Limitada, el expediente incoado a su instancia con el número 24/5/94, por concepto de sociedades, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Firmado: La Secretaria Delegada, M.ª del Pilar Borregán de Castro.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981, esta Secretaría Delegada ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio a Fidalgo Fernández, María del Pilar, el expediente incoado a su instancia con el número 24/1856/94, por concepto de sucesiones, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Firmado: La Secretaria Delegada, M.ª del Pilar Borregán de Castro.

12633

3.840 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Dirección General de Carreteras

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Expropiación forzosa para la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto.

“Mejora de plataforma CN-621 León-Santander por Potes. Tramo: Cistierna-Las Salas”, provincia de León.

Clave: 30-LE-2480.

Término municipal: Crémenes.

EDICTO

Levantadas las Actas Previas a la ocupación con fechas septiembre, octubre y noviembre de 1992, de las fincas afectadas por la expropiación de referencia, en el término municipal más arriba expresado, esta demarcación ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de las parcelas que a continuación se indican en el lugar y hora que se expresa, para proceder a la ocupación definitiva y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, a fin de que si alguno de los interesados quisiera acogerse al pago conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Expropiación Forzosa, lo comunique a este Demarcación de Carreteras antes del próximo 19 de enero de 1995.

Ayuntamiento de Crémenes

Día: 26 de enero de 1995.

Hora: 12.00

Parcela n.º Titular

0026	Desconocido
0061	Desconocido
0651	Domingo López
0674	Desconocido
0790	Desconocido
0792	Desconocido
0890	Desconocido
0929	Desconocido

Valladolid, 5 de enero de 1995.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

288 4.440 ptas.

* * *

Expropiación forzosa.—Pago mutuo acuerdo.

Obra: “Acondicionamiento CN-120 Logroño-Vigo, p.k. 8,960/40,000. Tramo: Virgen del Camino-San Justo de la Vega”.

Término municipal: Villares de Orbigo (León).

Clave: I-LE-334 A

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 26 de enero de 1995, a las 12.30 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Villares de Orbigo (León) al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

Angel Matilla Castro

El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

289 1.680 ptas.

* * *

Expropiación forzosa.—Pago mutuo acuerdo.

Obra: “Acondicionamiento CN-120 Logroño-Vigo, p.k. 8,960/40,000. Tramo: Virgen del Camino-San Justo de la Vega”.

Término municipal: Valverde de la Virgen (León).

Clave: I-LE-334 A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 26 de enero de 1995, a las 11,30 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen (León) al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

M.ª Nieves Alvarez Alonso.

El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

290 1.680 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27 de noviembre de 1992), se procede a notificar la denegación del alta dentro del ámbito de aplicación del Régimen Especial Agrario de la S.S., de don Almerina Morán Morán, DNI 9646632 y número de afiliación 24/435867/27, domiciliada en Villaverde de la Abadía, en base al informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 27 de junio de 1994, al no realizar actividades agrarias (Decreto 3772/72 de 23 de diciembre de 1972, BOE 19 de febrero de 1973); indicando que contra esta resolución puede interponer reclamación previa en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de conformidad con el artículo 71 R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 2-5-90).

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.
12791 2.520 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 56/94/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., Delegación de León, con domicilio en calle Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea subterránea a 13,2/20 KV y CT tipo lonja en Villaobispo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., delegación de León la instalación de línea subterránea a 13,2/20 KV y CT, cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2/20 KV, partiendo de un apoyo de hormigón de la línea "STD Navatejera-Circunvalación número 3", con conductores unipolares DHV 12/20 KV. terminando después de 270 m. de longitud, en un centro de transformación en caseta de 630 KVA. sito en la calle Juan Herrera.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr.

Director General de Industria, Energía y Minas, c/ José Cantalapiedra, s/n, 47071 Valladolid; de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común

León, a 1 de diciembre de 1994.-El Delegado Territorial, P.D. El Jefe del servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

12149 5.880 ptas.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, hace saber:

Que han sido otorgados los siguientes derechos mineros, con expresión del tipo de derecho, número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular, domicilio y fecha de otorgamiento.

Permiso de investigación, 14.570 "Colinas", Sección C, pizarra, 68 cuadrículas mineras, Páramo del Sil, Igüeña, Noceda, Toreno y Palacios del Sil (León), Minerales Industriales, S.A., calle Martín Vargas, 24, bajo D, Madrid, 16 de diciembre de 1994.

Con la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-6.º 22'00"	42.º 44'00"
1	-6.º 22'00"	42.º 45'00"
2	-6.º 22'40"	42.º 45'00"
3	-6.º 22'40"	42.º 45'20"
4	-6.º 25'00"	42.º 45'20"
5	-6.º 25'00"	42.º 46'00"
6	-6.º 24'00"	42.º 46'00"
7	-6.º 24'00"	42.º 47'00"
8	-6.º 22'40"	42.º 47'00"
9	-6.º 22'40"	42.º 46'00"
10	-6.º 19'00"	42.º 46'00"
11	-6.º 19'00"	42.º 44'40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Permiso de investigación, 14.765 "Cabrera II", Sección C), 205 cuadrículas mineras, Ponferrada, Castrillo de Cabrera y Benuza (León), Manuel Fernández Rodríguez, calle Hnos. Pidal, 20-6.º C, Oviedo, 19 de diciembre de 1994.

Con la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-6.º 38'00"	42.º 20'40"
1	-6.º 36'00"	42.º 20'40"
2	-6.º 36'00"	42.º 22'00"
3	-6.º 37'20"	42.º 22'00"
4	-6.º 37'20"	42.º 21'40"
5	-6.º 38'00"	42.º 21'40"
6	-6.º 38'00"	42.º 25'00"
7	-6.º 33'40"	42.º 25'00"
8	-6.º 33'40"	42.º 24'40"
9	-6.º 31'20"	42.º 24'40"
10	-6.º 31'20"	42.º 24'20"
11	-6.º 33'00"	42.º 24'20"
12	-6.º 33'00"	42.º 21'40"
13	-6.º 32'00"	42.º 21'40"
14	-6.º 32'00"	42.º 20'40"
15	-6.º 34'40"	42.º 20'40"
16	-6.º 34'40"	42.º 20'00"
17	-6.º 38'00"	42.º 20'00"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así

como el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León, 22 de diciembre de 1994.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

12789 7.320 ptas.

Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE número 156 de 30.6.92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto considere pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de don Jesús Martín Galindo, uso vivienda unifamiliar, en el término municipal de Cabañas Raras.

—Solicitud de General de Hormigones, S.A., uso planta de hormigones, en el término municipal de Carrizo de la Ribera.

—Solicitud de don Joaquín Marcos García, uso nave para almacén de materiales de construcción, en el término municipal de Bembibre.

—Solicitud de don Francisco Augusto Martínez, uso vivienda unifamiliar, en el término municipal de Valdevimbre.

León, 16 de diciembre de 1994.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

12835 3.120 ptas.

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Sección de Apoyo Jurídico

CONCENTRACION PARCELARIA

ZONA: FOJEDO—MOZONDIGA—MEIZARA—VILLAR DE MAZARIFE (LEON).

INVESTIGACION DE PROPIETARIOS

Acordada por Decreto 106/1994, de 12 de mayo (Boletín Oficial de Castilla y León número 94 de 17 de mayo de 1994), la concentración parcelaria de la zona de Fojedo-Mozóndiga-Meizara-Villar de Mazarife (León), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 16 de enero de 1994 y se prolongarán durante treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este periodo, serán consideradas como de desconocidos, y se les dará el destino señalado por la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración, afectarán en principio a la totalidad de las parcelas ubicadas en el perímetro formado por la parte no concentrada mediante anteriores Decretos del anejo de

Fojedo del término municipal de Villadangos del Páramo (León) y de los anejos de Mozóndiga, Meizara y Villar de Mazarife, del término municipal de Chozas de Abajo (León), cuyos límites son los siguientes:

Norte: Zona concentrada de Villadangos del Páramo (León), en su anejo de Villadangos y Fojedo.

Sur: Término municipal de Valdevimbre, anejo de Fontecha del Páramo.

Este: Término municipal de Chozas de Abajo, en su anejo de Chozas de Arriba y Banuncias.

Oeste: Zona concentrada de regadío de Chozas de Abajo.

León, 15 de diciembre de 1994.—El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Antonio Martínez Fernández.

12836 5.280 ptas.

COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA DE BORRENES—LA CHANA (LEON).

CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Borrenes—La Chana (León), Ayuntamiento de Borrenes, por Decreto 613/1971, de 16 de marzo, se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local de acuerdo con el artículo 7.º de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre y que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley citada, tomando como posesión de sus cargos los asistentes que a continuación se relacionan.

Presidente: Don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia de Ponferrada.

Vicepresidente: Don José Elías Iglesias Bergasa, Jefe de Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Vocales: Don José Luis Barrigón Vázquez, Registrador de la Propiedad de Ponferrada.

Don Jesús Alonso de Gregorio, Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Don Agustín González Rueda, Ingeniero Técnico Agrícola de la Sección de Ordenación de Explotaciones del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, encargado de la zona.

Don Miguel Casado Velicias, Alcalde del Ayuntamiento de Borrenes.

Don Eduardo Alvarez Martínez, Presidente de la Junta Vecinal de Borrenes y representante de los agricultores de la zona.

Don Alfredo Voces Reguera, representante de la Junta de Trabajo de Concentración Parcelaria.

Don Félix Rivera Méndez, representante de los agricultores de la zona.

Doña Demetria Fernández Prada, representante de los agricultores de la zona.

Don César Pacios Voces, Presidente de la Cámara Local Agraria.

Don Angel Pacios Blanco, representante de las Organizaciones Agrarias UGAL—UPA.

Secretario: Don Gregorio Alfonso Martínez García, Jefe de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Ponferrada, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

12753 5.640 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Gregorio Melgar Matilla, DNI 9.523.848, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,38 litros/seg. en el término municipal de Laguna de Negrillos (León), con destino a riego de 2,3090 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características

Acuífero: 3.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 8 m. de profundidad 4 m. de Ø revestido con aros de hormigón y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular, D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Don Gregorio Melgar Matilla, DNI 9.523.848 y domicilio en 24234-Laguna de Negrillos (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 62 del polígono 16 en Laguna de Negrillos (León), T.M. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 3,6.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,38.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 2 CV Motor-Bomba de gasolina.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 13.854 m³.

Superficie regable en hectáreas: 2,3090.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a don Gregorio Melgar Matilla, DNI 9.523.848, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,38 l/seg., en término municipal de Laguna de Negrillos (León), con destino a riego de 2,3090 Has., y un volumen máximo anual de 13.854 m³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen,

debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para uso comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca, o en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo

dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.—Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuan de la Fuente.

12697 17.280 ptas.

* * *

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Junta Vecinal de Villalebrín (León), CIF P-2401163-G, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,14 litros/seg. en el término municipal de Sahagún (León), con destino a abastecimiento de la población de Villalebrín.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características

Acuífero: 6.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 200 m. de profundidad, 0,5 m. de Ø y entubado con tubería de PVC.

Nombre del titular, D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Junta Vecinal de Villalebrín, CIF P-2401163-G y domicilio en 24326-Villalebrín (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Plaza del pueblo de Villalebrín, T.M. Sahagún (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,11.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,14.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 4 CV Motor-Bomba eléctrica.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 11.800 m.³.

Superficie regable en hectáreas:

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a Junta Vecinal de Villalebrín (León), CIF P-2401163-G, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,14 l/seg., en término municipal de Sahagún (León), con destino a abastecimiento de la población de Villalebrín y un volumen máximo anual de 11.800 m.³.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para uso comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca, o en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en

las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.—Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuan de la Fuente.

12698 16.680 ptas.

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Ayuntamiento de Valdevimbre (León), CIF P-2419000-A, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,92 l/seg., en el término municipal de Valdevimbre (León), con destino a abastecimiento de la población de Valdevimbre.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características

Acuífero: 3.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 450 m. de profundidad 0,5 m. de Ø entubado con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular, D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Ayuntamiento de Valdevimbre, CIF P-2419000-A y domicilio en 24230, Valdevimbre (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: El Melgar en Valdevimbre (León), T.M. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 6,7.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,92.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 11 CV Motor-Bomba eléctrica.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 60.499 m.³.

Superficie regable en hectáreas:

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Valdevimbre (León), CIF P-2419000-A, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,92 l/seg., en término municipal de Valdevimbre (León), con destino abastecimiento de la población de Valdevimbre, y un volumen máximo anual de 60.499 m.³.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para uso comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estratigráfico de los terrenos

atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca, o en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.—Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuan de la Fuente.

12700 16.800 ptas.

* * *

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Ayuntamiento de Valdevimbre (León), CIF P-2419000-A, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,65 l/seg., en el término municipal de Valdevimbre (León), con destino a abastecimiento de la población de Fontecha.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características

Acuífero: 3.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 425 m. de profundidad 0,5 m. de Ø revestido con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular, D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Ayuntamiento de Valdevimbre, CIF P-2419000-A y domicilio en 24230, Valdevimbre (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Las Eras, en Fontecha, T.M., Valdevimbre (León), T.M. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 4,85.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,65.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 11 CV Grupo Motor—Bomba eléctrica.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 20.714 m³.

Superficie regable en hectáreas:

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Valdevimbre (León), CIF P-2419000-A, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,65 l/seg., en término municipal de Valdevimbre (León), con destino abastecimiento de la población de Fontecha, y un volumen máximo anual de 20.714 m³.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para uso comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.



Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicen relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca, o en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.—Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuan de la Fuente.

12749 16.680 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A-24/03031 PL-56.94

Asunto: Repoblación forestal con chopos.

Peticionario: Tragsa.

DNI o CIF: A-28476208

Domicilio: Calle Lancia, número 11, 1.º D, 24004, León.

Nombre del río o corriente: Río Selmo.

Punto de emplazamiento: El Carril.

Término municipal y provincia: Carucedo (León).

Breve descripción de las obras:

Se trata de realizar una plantación de árboles en zona de policía del río Selmo.

Los árboles serán chopos plantados a raíz profunda en una superficie de 3,50 Has. y unas 278 plantas/Ha.; la época para plantar será otoño-invierno y el tamaño de la planta estará comprendido entre los 5 y los 7 metros.

La plantación se realizará en el municipio de Carucedo, en el término de El Carril.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Carucedo, o bien en la

Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400, Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 21 de diciembre de 1994.—El Ingeniero Técnico.—Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

12752 3.720 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1994, la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de tasa por suministro de agua potable, tasa número cinco por recogida de basuras; tasa número 6 por conservación de alcantarillado y precio público por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música de San Andrés del Rabanedo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 17 de la Ley de Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de 30 días a efectos de examen y reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 27 de diciembre de 1994.—El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

8 1.560 ptas.

LA ROBLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R.D. Legislativo 783/86, de 18 de abril, se hace público que en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno, el día 27 de diciembre de 1994, se ha efectuado, por este Ayuntamiento, la siguiente adjudicación:

“Mejora de calles deterioradas por el transporte de carbón”, incluida en el plan para el Hábitat Minero 1994, a don Lucas Ranedo Calderón, por importe de 15.950.000 ptas.

La Robla, 30 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

6 660 ptas.

TURCIA

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 3 de diciembre de 1994, el expediente de modificación de créditos número 1/94, del presupuesto ordinario, mediante suplemento de créditos y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen el siguiente:

Partida	Denominación	Crédito inicial ptas.
1 226	Gastos diversos	600.000
	Suplemento de crédito	1.000.000
	Total crédito de la partida	1.600.000
4 21	Reparaciones y mantenimiento	4.000.000
	Suplemento de crédito	1.000.000
	Total crédito de la partida	5.000.000
4 60	Inv., nueva en infraes. y bienes	8.850.000
	Suplemento de crédito	5.000.000
	Total crédito de la partida	13.850.000

Recursos a utilizar:

Del remanente líquido de Tesorería 7.000.000

Turcia, 4 de enero de 1995.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

7 660 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

Habiendo sido expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones, el expediente número uno de modificación de créditos al presupuesto general de 1994, se considera elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión de fecha 30 de septiembre de 1994 y cumpliendo lo dispuesto en el art. 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público el resumen del citado expediente cuyo detalle es el siguiente:

Partida presupuestaria	Consig. inicial	Incrementos	Consig. definitiva
4.227.06		751.855	751.855
1.226.03		330.000	330.000
5.610	4.000.000	500.000	4.500.000
0.310	1.200.000	401.261	1.601.261
4.630.02	5.564.000	360.000	5.924.000
0.911.01	2.240.487	7.058	2.247.545
1.230.01	120.000	12.000	132.000
1.230.00	716.000	492.000	1.208.000
1.231	269.000	140.000	409.000
1.215	120.000	100.000	220.000

Totales 3.094.174

La financiación de la expresada modificación de créditos se efectúa de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible 2.594.174 ptas.

b) Transferencias:

Partida presupuestaria	Consig. inicial	Baja	Consig. definitiva
5.600	2.500.000	500.000	2.000.000

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse, según lo determinado en el artículo 152 de la Ley 39/88, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que la Jurisdicción Contencioso-Administrativo establece.

Villadangos del Páramo, 20 de diciembre de 1994.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

9 1.020 ptas.

CAMPAZAS

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre, aprobó inicialmente la Ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

- De contabilidad general.
- Padrón de habitantes.
- Registro de entrada y salida.
- Tasas, exacciones y precios públicos.
- Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de 30 días, para examen y reclamación.

Campazas, 28 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1994, adoptó el acuerdo de "Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales de la obra de "Pavimentación de calles en Campazas, 9.ª fase", siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

—Coste total de la obra: 4.095.021 pesetas.

—Coste de la obra que soporta por el Ayuntamiento 2.165.021 pesetas.

—Cantidad a repartir en contribuciones especiales 71 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento.

—Módulo de reparto: Los metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, así mismo, durante este periodo los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Campazas, 28 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

10 1.080 ptas.

VILLAQUEJIDA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1994, acordó inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Villaquejida y Villafer" (Plan Provincial 1994, número 158), siendo las características esenciales del expediente las siguientes:

Calle Santo Toribio:

Coste de la obra: 1.914.263 ptas.

Aportación del Ayuntamiento: 988.191 ptas.

Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por las obras: 889.372 pesetas, equivalente al 90 por 100 del coste que soporta el Ayuntamiento.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Total metros lineales afectados: 521,45 m.

Valor del módulo: 1.706 pesetas metro.

Calle Jandala:

Coste de la obra: 1.582.646 ptas.

Aportación del Ayuntamiento: 822.382 ptas.

Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por las obras: 740.144 pesetas, equivalente al 90 por 100 del coste que soporta el Ayuntamiento.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Total metros lineales afectados: 368,45 m.

Valor del módulo: 2.099 pesetas metro.

Calle Maja:

Coste de la obra: 1.138.046 pesetas.

Aportación del Ayuntamiento: 600.082 pesetas.

Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por las obras: 540.074 pesetas, equivalente al 90 por 100 del coste que soporta el Ayuntamiento.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Total metros lineales afectados: 197,30 m.

Valor del módulo: 2.738 pesetas/metro.

Calle Aparicio:

Coste de la obra: 1.543.323 pesetas.

Aportación del Ayuntamiento: 802.721 pesetas.

Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por las obras: 722.449 pesetas, equivalente al 90 por 100 del coste que soporta el Ayuntamiento.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Total metros lineales afectados: 301,80 m.

Valor del módulo: 2.394 pesetas/metro.

Calle Alonso Castrillo:

Coste de la obra: 2.052.312 pesetas.

Aportación del Ayuntamiento: 1.57.215 pesetas.

Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por las obras: 951.494 pesetas, equivalente al 90 por 100 del coste que soporta el Ayuntamiento.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Total metros lineales afectados: 246 m.

Valor del módulo: 3.868 pesetas metro.

El coste señalado tiene el carácter de mera previsión, por lo que, finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas.

Este acuerdo provisional y expediente de referencia permanecerán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se formularan reclamaciones se considerarán aprobados definitivamente.

Durante el mismo periodo los propietarios o titulares afectados por la realización de dichas obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En Villaquejida, 29 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11 2.250 ptas.

VILLABLINO

Habiéndose solicitado la devolución de fianza depositada por la Empresa Dumez Copisa, como garantía de la ejecución de las obras: "Pavimentación de calles en Villablino", por importe de 272.740 pesetas, se somete a información pública por un periodo de quince días, durante el cual podrán presentar reclamaciones, en las oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Villablino, 29 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

12 720 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Don Venancio Cela Chamorro, Secretario de este Ayuntamiento de Valverde de la Virgen (León).

Certifica: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1994, con asistencia y quórum legal, ha tratado, deliberado y adoptado el acuerdo siguiente:

3.—Oferta de empleo público del año 1994.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 352/1986, de 10 de febrero por el que se establecen criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales y al tener este Ayuntamiento una vacante de funcionario encuadrada en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, con la denominación de Auxiliar de Administración General, los reunidos, por unanimidad, toman el acuerdo de ofrecer la plaza indicada de Auxiliar de Administración General a la oferta de empleo público.

Y para que así conste y surta los debidos efectos, con la advertencia o salvedad establecida en el artículo 206 del ROF y RJEL respecto a la aprobación definitiva del acta, expido la presente visada por el señor Alcalde en Valverde de la Virgen a 30 de diciembre de 1994.—V.ºB.º: El Alcalde (ilegible).

ANEXO

Provincia: León.

Corporación: Valverde de la Virgen.

Número de Código Territorial: 24189.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1994.

(Aprobada por el Pleno en sesión ordinaria, de fecha 29 de diciembre de 1994).

a) Funcionarios de Carrera.

—Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: Grupo D.

—Clasificación: Grupo: Escala de Administración General. Subgrupo: Auxiliar

—Número de vacantes: 1

—Denominación: Auxiliar de Administración General.

Valverde de la Virgen, 30 de diciembre de 1994.—V.ºB.º: El Alcalde (ilegible).—Fecha y firma del Secretario de la Corporación (ilegible).

14 840 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "BIERZO OESTE"

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 2/94, dentro del vigente presupuesto general único, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Trabadelo, 22 de diciembre de 1994.—El Presidente (ilegible).

15 360 ptas.

ROPERUELOS DEL PARAMO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas municipales que a continuación se indican:

Núm. 2: Tasa de cementerio municipal.

Núm. 5: Precio público por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado público.

Núm. 1: Impuesto sobre bienes inmuebles.

Los expedientes de su razón permanecerán expuestos al público en este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamación por los interesados por un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. De no presentarse reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobados.

Roperuelos del Páramo, 10 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Constantino Astorga.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1994, el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales de la obra "Pavimentación de calles en Roperuelos, Valcabado y Moscas del Páramo", el cual permanecerá expuesto al público durante un plazo de treinta días con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones oportunas; de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobado.

Las características de estas contribuciones especiales son las siguientes:

Presupuestos de adjudicación de las obras: 10.200.000 ptas.

Coste a soportar por el Ayuntamiento más gastos del proyecto: 4.080.000 ptas.

Cantidad a distribuir entre los beneficiarios: 4.172.276 ptas.

Criterio de reparto: Metros lineales de fachada, con la salvedad de que en la calle estrecha de Valcabado del Páramo se descontarán mil, 1.000 pesetas por metro lineal de fachada.

La correspondencia a cada pueblo resultaría:

A) Calles en Moscas del Páramo: 971.901 ptas.

Aportación vecinos afectados:

Metros sujetos: 260,47

Coste metro lineal de fachada: 3.524 ptas.

B) Calles en Roperuelos del Páramo

Aportación vecinos afectados: 1.335.128 ptas.

Metros sujetos: 330,10

Coste metro lineal de fachada: 4.045 ptas.

C) Calles en Valcabado del Páramo

Aportación vecinos afectados: 1.919.247 ptas.

Metros calle estrecha: 56,85.

Coste metro calle estrecha: 3.344 ptas.

Metros calle normal: 398,05

Coste metro lineal de fachada: 4.344 ptas.

También se comunica que los propietarios beneficiados por la realización de estas obras pueden constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de exposición al público, para lo cual el acuerdo deberá adoptarse por la mayoría absoluta de los afectados, siempre y cuando representen al menos dos tercios de las cuotas de que deben satisfacerse.

Roperuelos del Páramo, 10 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Constantino Astorga.

34 1.740 ptas.

BENAVIDES

Aprobado por el Pleno municipal el proyecto de "Adecuación, mejora y equipamiento complementario del Camping municipal", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Oscar F. González Vega, por un importe de 8.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de quince días, al objeto de que todo interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Benavides de Orbigo, 30 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

37 330 ptas.

VEGAQUEMADA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1994, aprobó el proyecto técnico para la obra de "Asfaltado de calles en Lugán" confeccionado por Alonso Ingenieros, S.L., por un importe de 20 millones de pesetas.

Se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Vegaquemada, 29 de diciembre de 1994.—La Alcaldesa (ilegible).

40 300 ptas.

VILLAZALA

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1. de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villazala, 30 de diciembre de 1994.—El Presidente (ilegible).
42 600 ptas.

SAHAGUN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1994, acordó la aprobación del proyecto de obra denominado: "Ampliación del Camping Municipal Pedro Ponce de León para pasar a 1.ª categoría en Sahagún", incluida en el Programa Operativo Local (n.º 14) redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Angel Mancebo Güiles, cuyo presupuesto de ejecución de contrata asciende a la cantidad de 8.137.242 pesetas.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, periodo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen ante el Pleno.

Sahagún, 27 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

12929 480 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1994, acordó la aprobación del proyecto de obra denominado "Urbanización accesos y suelo Polígono Industrial. Construcción nave para desarrollo iniciativas empresariales 1.ª fase", incluida en el Programa Operativo Local (n.º 18) redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Angel Mancebo Güiles, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 26.281.663 pesetas.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, periodo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen ante el Pleno.

Sahagún, 27 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

12937 480 ptas.

SARIEGOS

Ante el Pleno de 22 de diciembre de 1994, se dio cuenta de la elevación a definitiva, por no presentación de reclamaciones, de la modificación en la tarifa de la Ordenanza Fiscal de tasa de apertura de establecimientos:

—Tipo impositivo 0,5% del valor del inmueble en el que se ejerce la actividad.

—Tarifa mínima: 15.000 pesetas más gastos reglamentarios, anuncios, etc.

Contra esta aprobación definitiva, sólo cabe recurso contencioso-administrativo que se ha de interponer en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación, con aviso previo a la Corporación de la interposición, por lo prevenido en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, y 110.3 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo.

Sariegos, 27 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Laudino Sierra González.

12928 540 ptas.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 22 de diciembre de 1994, aprobó inicialmente el Presupuesto, quedando expuesto por plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

Sariegos, 27 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Laudino Sierra González.

12930 300 ptas.

TORAL DE LOS GUZMANES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se hace público en el plazo de 15 días, a efecto de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

-Construcción de nave industrial para taller de reparación de vehículos automóviles, en la calle La Madriz, s/n, de Toral de los Guzmanes, a instancia de don Ignacio Méndez Velado.

Toral de los Guzmanes, 27 de diciembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

12931 360 ptas.

GARRAFE DE TORIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se hace público que por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 1994, se adjudicó definitivamente la obra "Pavimentación de calles en Riosequino de Torío", a favor del contratista don Celestino Llanos García, por el precio de 7.614.000 pesetas.

Garrafe de Torío, 27 de diciembre de 1994.-El Alcalde, José Estalote Calo.

12932 330 ptas.

VILLAORNATE

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1994, aprobó inicialmente la Ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta entidad en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

- De contabilidad general.
- Padrón de habitantes.
- Registro de entrada y salida.
- Tasas, exacciones y precios públicos.
- Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de 30 días, para examen y reclamación.

Villaornate, 26 de diciembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

12933 550 ptas.

VILLAGATON-BRAÑUELAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto del titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Informe de conducta, expedido por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posee.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las cau-

sas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

Brañuelas, 26 de diciembre de 1994.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

12935 780 ptas.

PRIARANZA DEL BIERZO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 1994, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, plazo durante el cual se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Si terminado el periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá el mismo definitivamente aprobado.

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de diciembre de 1994 han sido aprobados los proyectos técnicos de las obras de "Instalación de depuradora de Aguas Residuales en Santalla y en Villalibre de la Jurisdicción", redactados por el Ingeniero de Caminos, señor don Oscar F. González Vega por un presupuesto de ejecución por contrata de 4.000.000 de pesetas y 5.200.000 pesetas, respectivamente. Ambos proyectos se exponen al público en las dependencias municipales por espacio de quince días hábiles a fin de que durante el mismo sean presentadas las alegaciones o reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Por el Ayuntamiento Pleno se ha acordado solicitar del Banco de Santander, la formalización de sendos avales bancarios, con las siguientes características:

Importes: 1.040.000 pesetas y 800.000 pesetas.

Comisión: 0,50% trimestral sobre nominales.

Finalidad: Garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la aportación municipal a las obras de "Instalación de depuradora de aguas residuales en Santalla" e "Instalación de depuradora de aguas residuales en Villalibre".

Los expedientes se someten a información pública por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de su examen e interposición de reclamaciones.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de diciembre de 1994 acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales. El acuerdo provisional, modifica los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Ordenanza citada, cuyo expediente se expone al público por plazo de 30 días hábiles a los efectos de su examen y reclamaciones, quedando redactados tales artículos del siguiente modo:

Artículo 2.º-Hecho imponible.-Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

- La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.
- La utilización del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Obligación de contribuir.-La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Sujeto pasivo.-Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecido este Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Artículo 3.º—Como base de gravamen a los efectos de la depuración de aguas, se tomará el volumen de agua del servicio público consumida en metros cúbicos.

Artículo 4.º—Tarifas:

Servicios de Alcantarillado:

—Viviendas, naves y locales donde se ejerzan actividades comerciales o industriales: 30.000 ptas./enganche.

Servicio de Depuración de Aguas Residuales:

—Por cada metro cúbico de agua consumida: 10 ptas./m³.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de diciembre de 1994 la Ordenanza Reguladora de los Ficheros Automatizados de Datos de carácter personal de este Ayuntamiento, se hace público su texto íntegro a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Artículo 1.—Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entrada y salida.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

Artículo 2.—El fichero automatizado de contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3.—El fichero automatizado de padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

Artículo 4.—El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que les envía documentos.

Artículo 5.—El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos, tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.

—Dirección del contribuyente y/o de la tasa.

—En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6.—El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7.—Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a instituciones públicas, así:

—Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, entidades bancarias.

—Los del artículo 3 a Estadística, Ministerio de Defensa.

—Los del artículo 4 a organismos públicos, particular interesado.

—Los del artículo 5 a Servicio de Recaudación.

—Los del artículo 6 a Hacienda, bancos pagadores, Seguridad Social.

Artículo 8.—La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta entidad, al Secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes servicios o unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario general, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9.—Para lo no previsto en esta disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1993 de 20 de junio.

Artículo 10.—El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Priaranza del Bierzo, 27 de diciembre de 1994.—La Alcaldesa, María Josefa Blanco Fierro.

12936 4.890 ptas.

VILLADEMOR DE LA VEGA

No habiéndose presentado reclamaciones, contra la aprobación del Presupuesto Municipal de 1994, se considera definitivamente aprobado, siendo el resumen por capítulos siguiente:

Capítulo	Ingresos	Gastos
1.º	4.450.000	6.281.000
2.º	50.000	6.055.000
3.º	5.290.000	300.000
4.º	6.100.000	25.000
5.º	2.000.000	—
6.º	—	4.049.000
7.º	2.000.000	3.000.000
8.º	80.000	80.000
9.º	30.000	210.000
Suma	20.000.000	20.000.000

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada en recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, causas y formalidades establecidos en el artículo 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villademor de la Vega, 30 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12938 690 ptas.

CEBRONES DEL RIO

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cebrones del Río, 30 de diciembre de 1994.—El Presidente (ilegible).

76 630 ptas.

PARAMO DEL SIL

Resolución del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 1994, por la que se anuncia concurso para la contratación de la obra "Viaducto Fuente del Oro".

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras de "Viaducto Fuente del Oro", el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Boletín Oficial del Estado para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación. Las obras de "Viaducto Fuente del Oro".

Tipo de licitación: 105.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución. Cinco meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación de replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente. En la Secretaría del Ayuntamiento, sección de contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Pago. Con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Fianzas provisional y definitiva. Provisional de 2.100.000 (2%). Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Clasificación del contratista. Grupo B. Subgrupo: B-3 y categoría: E.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y se publicará igualmente en el de la Provincia.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones. Se presentarán en sobre cerrado en el figurará la inscripción "Proposiciones para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de viaducto Fuente del Oro, convocado por el Ayuntamiento de Páramo del Sil".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres Ay B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada. Y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la Sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista.

g) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación, lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

h) Para el caso de agrupación temporal de Empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El sobre B se titulará "Oferta Económica y modificaciones al objeto del contrato". Y contendrá:

a) La proposición económica con arreglo al siguiente modelo:

D. vecino de , con domicilio en, CP y DNI número expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de, acredito por.....) enterado de la convocatoria del concurso anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* número de fecha tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de Viaducto Fuente del Oro en el precio de (letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar y fecha).

b) Memoria con los criterios y soluciones técnicas que servirán de base para valorar la proposición.

Gastos. Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Páramo del Sil, 29 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Francisco Alfonso Alvarez.

33 2.850 ptas.

GRADEFES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 30 de diciembre de 1994, tomó con el quórum necesario señalado en el artículo 47, 3, g., de la Ley 7/85, de 2 de abril, el siguiente acuerdo: Solicitar de Caja España un aval por importe de 1.500.000 pesetas para financiar las obras de sustitución y ampliación de distribución de agua en Gradefes, incluidas en el Programa Operativo Local aprobado para 1995.

Gradefes, 9 de enero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

194 300 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

COLADILLA

Se encuentra expuesta al público en la casa del Presidente de la Junta Vecinal de Coladilla la Ordenanza Reguladora del precio público por suministro de agua potable en domicilios particulares, aprobada por esta Junta, por un plazo de treinta días, al objeto de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. Caso de no presentarse reclamaciones contra la misma, este acuerdo se entenderá elevado a definitivo, con el siguiente texto de la Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.º

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, así como suministro a establos, locales, establecimientos industriales, comerciales y cualquiera otros suministros de agua que se soliciten de la Junta Vecinal.

Disposiciones generales.

Artículo 3.º

La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministrado las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

Artículo 4.º

Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos.

a) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son de bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.

b) Para usos industriales, considerando dentro de estos el suministro a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de su industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas. En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

c) Para otros usos, incluyendo en este concepto el suministro a cuadras y establos.

Artículo 5.º

Ningún abonado podrá disponer de agua para otros usos que para aquellos que les fue concedido.

La Junta Vecinal no podrá hacer concesiones de agua fuera del casco urbano, salvo que estas construcciones cuenten con

licencia municipal y el propietario de las mismas se comprometa a sufragar los gastos que la conducción de agua de la red general a su edificación.

Artículo 6.º

Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la dirección de la Junta Vecinal y en la forma que la Junta Vecinal indique.

Artículo 7.º

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos enganches como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida se formulará por escrito ante la Junta Vecinal por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

Se concederá solamente agua por el sistema de acometida, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la fácil revisión del mismo.

La Junta Vecinal no podrá denegar la solicitud de acometida o enganche realizada para cualquier edificio siempre que se cumpla lo establecido en las Ordenanzas.

Artículo 8.º

Para empezar a suministrar agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido ingresar la cuota de enganche.

Artículo 9.º

A partir de los enganches, la instalación se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero que tenga carné de instalador expedido por la Delegación de Industria y siempre bajo inspección del personal de servicio o persona autorizada por éste.

Artículo 10.º

Terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado por la Delegación de Industria, en la que se indicarán llaves, arquetas y demás accesorios instalados, esta ficha se conservará en las oficinas de la Junta Vecinal.

Artículo 11.º

No se concederá agua a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Artículo 12.º

La Junta Vecinal podrá ordenar el corte del suministro en toda la entidad local o en parte de ella, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas máquinas, depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

La Junta Vecinal podrá decretar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando esas suspensiones o restricciones puedan preverse se anunciarán al público con la posible antelación y si diera tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados, etc.

Artículo 13.º

Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de agua dimanando de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de dichos cortes.

Obligación de contribuir.

Artículo 14.º

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.



b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el titular de este último.

Tarifas.

Artículo 15.º

Los particulares a quien la Junta Vecinal suministre el agua potable satisfarán el presente precio público de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas y se abonará al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario de acuerdo con las siguientes tarifas:

Concepto	Uso doméstico	Uso industrial
Conexión o cuota de enganche	10.000	10.000
Cuota de reanudación del servicio	15.000	15.000

La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Tarifa semestral

Mínimo hasta 150 m.³, 1.000 pesetas

De 150 a 240 m.³, 25 pesetas/m.³

De 240 a 300 m.³, 40 pesetas/m.³

De 300 m.³ en adelante 50 pesetas/m.³

A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Administración y cobranza.

Artículo 16.º

El abono de estos recibos se deberá realizar en los meses de julio y agosto en periodo voluntario, para lo cual la Junta Vecinal se compromete a presentarlos al cobro en el primer trimestre del año.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior.

Artículo 17.º

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas de Reglamento General de Recaudación.

Artículo 18.º

Los no residentes habitualmente en esta localidad señalarán al solicitar el servicio, un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o Caja de Ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en la localidad de Cistierna.

Artículo 19.º

Cuando existan dos recibos sin pagar, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Inspección de obras e instalaciones.

Artículo 20.º

Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el enganche, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuará por la Junta Vecinal, o bajo su dirección técnica en ambos casos por cuenta del usuario. Cuando las obras se realicen por cuenta del usuario, éste deberá depositar en la Junta Vecinal la fianza de 20.000 pesetas para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones.

La cantidad le será devuelta cuando se compruebe por la Junta Vecinal que se han ejecutado las obras perfectamente.

Las obras de distribución en el interior de las fincas podrán ser hechas libremente por el concesionario, aunque sujeto a la inspección del servicio técnico.

Artículo 21.º

La Junta Vecinal, se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua tanto en vías públicas, como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizar el mismo. La oposición a la entrada para inspeccionar lleva consigo el corte del servicio.

En especial se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

Artículo 22.º

Todas las obras que se pretenda hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito con 15 días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Partidas fallidas.

Artículo 23.º

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudaciones.

Artículo 24.º

1.—En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como el procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2.—En especial y, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud.

c) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario de la instalación, así como la no reparación o sustitución de la misma si ésta se hallare descompuesta o rota.

g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considerará infracción especialmente calificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes el destino del agua del establecimiento domiciliario, en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

3.—Con independencia del establecimiento de sanciones económicas la realización de los actos previstos en el apartado anterior, será castigada con la suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

4.—En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión

propiamente dicha como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse una vez se hayan cumplido los trámites establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Coladilla, 7 de enero de 1995.—El Presidente, Jesús Ramón García Morán.

180

8.220 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 365/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Ponferrada a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de cognición número 265/92, seguidos a instancia de la entidad Estudio 2.000, representada por la Procuradora señora Hernández Martínez y asistida por el Letrado don José Ramón López-Gavela Noval, contra doña Pilar Feito Fernández, en rebeldía procesal en los presentes autos sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora señora Hernández Martínez, en nombre y representación de la entidad Estudio 2.000, contra la demandada doña Pilar Feito Fernández, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a que tan pronto sea firme esta resolución, abone al actor la cantidad de cuatrocientos cuatro mil novecientas cincuenta y seis pesetas (404.956 pesetas), más los intereses legales y con expresa imposición de costas a dicha demandada. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días hábiles, y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada, libro el presente en Ponferrada a 28 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, don Andrés Rodríguez Cuñado.

11619

4.440 ptas.

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 618/93 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Ponferrada a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante Banco Pastor, S.A., representado por la Procuradora doña Raquel Agueda García González y defendido por el Letrado don Ramón González Viejo, contra don Laureano López Cabero y doña Elidia Corredera Núñez, mayores de edad, vecinos de Silván-Benuza, hoy en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo.

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores, don Laureano López Cabero y doña Elidia Corredera Núñez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Pastor, S.A., de la cantidad de dos millones de pesetas; 455.713 pesetas de intereses ya devengados y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado: Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 10 de noviembre de 1994.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

11620

4.320 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Cédulas de notificación

Don Santiago Ramón Carujo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 48/94, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 246/94. En Ponferrada a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal civil número 48/94, instados por don Daniel Domínguez representado por la Procuradora señora Josefa Julia Barrio Mato y defendido por el Letrado don Hermenegildo Fernández Domínguez contra don Enrique Díaz Arias, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Barrio Mato en nombre y representación de don Daniel Arias Domínguez contra don Enrique Díaz Arias y esposa, debo declarar y declaro que el actor tiene derecho de uso del pozo existente en el solar anexo al edificio número 56 de la calle Andalucía del Barrio de La Placa, y debo condenar y condeno a los demandados a retirar el candado que colocaron en la puerta del citado solar o a entregar una llave del candado al demandante y a reponer el pozo y conectar el motor eléctrico que enviaba el agua a la finca urbana del actor. Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la LEC, salvo que la parte actora solicite su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación a don Enrique Díaz Arias y esposa, libro la presente cédula en Ponferrada a 14 de noviembre de 1994.—El Secretario, Santiago Ramón Carujo.

11585

4.080 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Angel González Carvajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en autos de separación matrimonial número 182-91, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora señora Fernández, en nombre y representación de Maximiliano Fernández Martínez, contra Estrella E. Fernández S. Martín, representada por el Procurador señor Cordero Alonso, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados que se describirán al final y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, habiéndose señalado el día 7 de marzo de 1995, a las 12 horas.

Segunda: Servirá de tipo para esta subasta el de la tasación.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Cuarta: Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente por el ejecutante. La consignación se efectuará en el BBV de Astorga número de cuenta 2110.000032.0182-91.

Quinta: Las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 4 de abril próximo, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, que será el de la tasación con la rebaja del 25%.

Séptima: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el día 9 de mayo próximo a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera a excepción del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo depositar los postores previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 20% del tipo de la segunda subasta.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado a las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

La mitad proindiviso de: Casa, sita en Astorga, c/ Santo Toribio 10, con un pequeño trozo de terreno en forma de cuchillo, de planta baja y piso, de una superficie aproximada de 170 m.².

Valorada en 6.000.000 de ptas.

Dado en Astorga, a 30 de noviembre de 1994.-E/ Angel González Carvajal.-La Secretaria (ilegible).

12601

6.360 ptas.

Don Angel González Carvajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en autos de separación matrimonial número 119-90-Bis, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pardo del Río, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S.A., contra José Luis Alvarez García y Pilar González Luengos, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados que se describirán al final y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, habiéndose señalado el día 14 de febrero de 1995, a las 12 horas.

Segunda: Servirá de tipo para esta subasta el de la tasación.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Cuarta: Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente por el ejecutante. La consignación se efectuará en el BBV de Astorga número de cuenta 2110.000017011990, el dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 14 de marzo de 1995, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, que será el de la tasación con la rebaja del 25%.

Séptima: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el día 11 de abril de 1995 próximo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera a excepciones del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo depositar los postores previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 20% del tipo de la segunda subasta.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado a las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca 116, vivienda letra B, 2.^a planta, portal 4, c/ La Luz, en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de 76,53 m.². construidos. Linda: derecha entrando con finca A de esta planta; espalda, c/ La Luz y frente, huecos escalera y ascensor y patio. Cuota 0,556 %

Valorado en 3.000.000 de ptas.

Dado en Astorga a 30 de noviembre de 1994.-E/ Angel González Carvajal.-La Secretaria (ilegible).

12600

6.720 ptas.

VILLABLINO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Villablino y su partido, en providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de incidente de medidas, seguidos en este Juzgado con el número 167/94, a instancia de don Daniel Ramos Moreira, representado por el Procurador señor Carvajal Pontevedra, contra doña Flora Ferreiro Sevane, cuyo domicilio se desconoce, se emplaza a la misma para que en el término de seis días comparezca en autos y conteste a la misma, personándose en forma y haciendo constar que la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, y con la prevención de que, si no comparece, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, expido el presente en Villablino a 7 de octubre de 1994.-El Oficial en funciones (ilegible).

11651

2.040 ptas.